



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN COMERCIO ELECTRÓNICO Y SE FIJAN LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL CURRÍCULO

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se convoca, con carácter previo a la elaboración del real decreto de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico:**

subdireccion.fp@educacion.gob.es.

La **consulta pública estará abierta desde el 12 de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2022** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en el artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en el artículo 8.1 que corresponde al Gobierno, mediante real decreto, establecer los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos y de los cursos de especialización de las enseñanzas de formación profesional que, en todo caso, se ajustarán a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La norma pretende establecer el marco que ha de aplicar el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo e implantación del Curso de Especialización en **Comercio Electrónico**, que habrá de incluir:

- El articulado, compuesto por:
 - El objeto del curso de especialización.

- La identificación del curso de especialización.
- El perfil profesional del curso de especialización.
- La competencia general.
- Las competencias profesionales, personales y sociales.
- Cualificaciones y unidades de competencia.
- El entorno profesional.
- La prospectiva del curso de especialización.
- Los objetivos generales.
- La relación de módulos profesionales.
- Los espacios y equipamientos.
- El profesorado.
- Requisitos de los centros que impartan los cursos de especialización.
- Exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.
- Vinculación a otros estudios
- Titulación.
- Las *disposiciones* adicionales y finales
- Los anexos, que especificarán:
 - Anexo I, con los módulos profesionales del curso de especialización, incluyendo resultados de aprendizaje, contenidos, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas.
 - Anexo II, de espacios y equipamientos mínimos.
 - Anexo III, de profesorado.
 - Anexo IV. Correspondencia de las unidades de competencia

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La norma debe establecer las enseñanzas propias del curso de especialización mediante su publicación.

Objetivos de la norma

Establecer el marco de referencia que permita la implantación y desarrollo de las enseñanzas del **Curso de Especialización en Comercio electrónico** en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Posibles soluciones alternativas y no regulatorias

No existe alternativa toda vez que la norma básica contenida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, compromete al Gobierno para que regule la formación profesional del sistema educativo y oriente a las Administraciones educativas para la concreción de su norma de implantación de estas enseñanzas.